



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción **XL** del Artículo **74** que a la letra dice:

“Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de **La Oficina del Gobernador** que derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este sujeto obligado no tiene atribuciones para evaluar o encuestar a programas financiados con recursos públicos.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2018 para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Víctor Hugo Alegría Cordero

Responsable de la Unidad de Transparencia.